

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001101 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **MARIA NYDIA HUERTAS MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.327.957”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

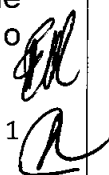
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0945 del 18 de mayo de 2017, notificada el 07 de junio de 2017, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora MARIA NYDIA HUERTAS MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.327.957, con N.I.T. No. 35327957 – 5, con Matrícula Mercantil No. 01980973 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado MOJARRA ROJA LOS PUESTOS, con Matrícula Mercantil No. 01980974 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 103 No. 19 – 26 Local 11 y 12 en la Ciudad de Bogotá, teléfono 4215833, correo electrónico yecohuertas2007@hotmail.com., con permiso vigente hasta el 06 de junio de 2018.

Que la señora MARIA NYDIA HUERTAS MONTES, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 12 de abril de 2018, bajo radicado No. 002600 del 20 de abril de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado



1

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **MARIA NYDIA HUERTAS MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.327.957"*

mediante Resolución No. 0945 del 18 de mayo de 2017, para lo cual acredita copia de la consignación por concepto de pago de tasas de la prórroga.

Que el profesional Gabriel Eduardo Hernández Vergara, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 199 del 09 de mayo de 2018, conceptúo que la señora MARIA NYDIA HUERTAS MONTES, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0945 del 18 de mayo de 2017, a la señora MARIA NYDIA HUERTAS MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.327.957, con N.I.T. No. 35327957 – 5, con Matrícula Mercantil No. 01980973 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado MOJARRA ROJA LOS PUESTOS, con Matrícula Mercantil No. 01980974 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 103 No. 19 – 26 Local 11 y 12 en la Ciudad de Bogotá, a partir del 07 de junio de 2018 y hasta el 06 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, la señora MARIA NYDIA HUERTAS MONTES, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino al mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora MARIA NYDIA HUERTAS MONTES, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001101** DE **15 MAY 2018**

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **MARIA NYDIA HUERTAS MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.327.957"*

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 147 / 2017 MARIA NYDIA HUERTAS MONTES

Proyecto: Gabriel Eduardo Hernández Vergara – Contratista – Dirección Técnica de Administración y Fomento

Revisó: Piedad Victoria Daza – Profesional Especializado – Dirección Técnica de Administración y Fomento

VoB: Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento